

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Quince (15) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Los señores **LAURA LILIANA BERMUDEZ VELANDIA y WILSON PRADA NAVARRO**, por conducto de apoderada judicial han presentado ante este despacho Judicial demanda de jurisdicción voluntaria en la cual se solicita el **DIVORCIO** del matrimonio católico por mutuo consentimiento.

Mediante auto calendado el 26 de noviembre de 2020, este Despacho Judicial inadmitió la demanda la que fue subsanada debida y oportunamente.

El Juzgado observa que al reunirse los requisitos señalados en los artículos 82, 84 y 578 del Código General del Proceso, y por venir acompañada de los documentos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** (Cesación de los efectos civiles) de matrimonio católico, presentada por mutuo consentimiento por los cónyuges **LAURA LILIANA BERMUDEZ VELANDIA y WILSON PRADA NAVARRO**, por intermedio de apoderado judicial.

SEGUNDO: TÉNGASE como prueba dentro del presente proceso, todos los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la ley 446 de 1998, imprímasele a la presente demanda el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

CUARTO: RECONÓCESE Y TIÉNESE a la Doctora **ANA DOLORES IRREÑO RUEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.660.457 y T.P de Abogada No. 154.148 del C.S.J. como apoderada Judicial de los señores **LAURA LILIANA BERMUDEZ VELANDIA y WILSON PRADA NAVARRO**, en los términos y para los efectos aludidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez